

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-08-2022. A despacho el presente proceso, informando que han dado respuesta a la medida de embargo del inmueble, está pendiente de ordenar el secuestro.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1685

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EDUARDO GALLEGO AGUIRRE
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00303-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso del asunto, el oficio ORIPMAN 1002022EE003316 de fecha 21 DE Julio del año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos informan que han registrado la medida de embargo, sobre el inmueble con matrícula 100- 107006 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Inscrito como ha sido el embargo sobre el inmueble en mención, Lote de terreno con casa de habitación, carrera 8 60-39 manzana H casa 127 BARRIO LA CUMBRE de esta ciudad, se ordena su SECUESTRO y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al Inspector de Policía de Manizales a quien se le enviará el Despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios, la suma de \$200.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5459b639e88a7afb8d51c4a614d71614c2b81c2120a67a2bf838c4de2765a2f2**

Documento generado en 16/08/2022 09:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>